Abga JENNY LEÓN de GUTIÉRREZ Impreabogado N° 25,431 del Municipio Libertador Planifia IV Por Gold Planifia IV Por Gold Planifia IV Por Gold Planifia IV Por Gold Po

37

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL BIERTA (UNA), de la Republica Bolivariana de Venezuela, persona jurídica de carácter público creada de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Universidades mediante Decreto Presidencial N° 2.398 de fecha 27 de septiembre de 1977, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 31.328 de la misma fecha, inscrita en el Registro Unico de Información Fiscal (RIF), bajo el Nº G-20000068-6, representada en este acto por el Dr. MANUEL CASTRO PEREIRA, identificado con la cédula Nº 2 143.575, Venezolano, mayor de edad y domiciliado en Caracas Distrito Capital, en su carácter de Rector, según consta en el Acta Nº 18 de fecha 07 de marzo de 2006, emanada de la Comisión Electoral de la Universidad y autenticada ante la Notaría Pública Segunda del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 09 de marzo de 2006, bajo el N° 11, Tomo 25 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría y debidamente facultado por el artículo 20 del Reglamento de la Universidad y habilitado para este acto de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo Nº 537 de fecha 11 de marzo de 2009, que en lo sucesivo y a los efectos de este Convenio, se denominará LA UNA, por una parte; y por la otra, LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE (UACh), de la República de Chile, creada mediante Decreto Supremo 3757 del 7 de Septiembre de 1954, del Ministerio de Justicia y publicado en el Diario Oficial de la República de Chile, el día 24 de septiembre de 1954, número de identificación Fiscal 81380500-6, representada en este acto por el Dr. VICTOR CUBILLOS GODOY, quien actúa en nombre y representación del organismo y en su carácter de Rector, domiciliado en la calle Independencia Nº 641 de Valdivia, que en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará UACh.

Ambas partes reconocen la capacidad mutua para formalizar este Convenio, y

## MANIFIESTAN

- 1. Que ambas Instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de Investigación, Docencia y Desarrollo Tecnológico y que, por tanto, la colaboración permite aprovechar al máximo nuestras potenciales.
- 2. Que ambas instituciones consideran conveniente la formalización de este tipo de cooperación y el establecimiento del marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este sentido.

Por todo, las Instituciones abajo firmantes suscriben este Convenio que someten a las siguientes



Primera.- El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA (UNA) y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE (UACH) para los aspectos académicos, profesionales, de investigación y extensión en material determinadas que detallarán en Convenios Específicos entre facultades, departamentos el Institutos.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas Universidades.

Segunda - Los Objetivos del Convenio Marco son:

- 1. Promover las relaciones de carácter académico, profesional, de investigación y extensión entre la UNA y la UACh.
- 2. Promover intercambio académico a través de invitación a investigadores de la Universidad contraparte para programas específicos de corta duración.
- 3. Recibir personal administrativo y estudiantes de la Universidad contraparte en nivel de licenciado y postgrado para participar de programas surgidos de esta cooperación.
- 4. Participar en co-autoría y/o co-orientación de trabajos científicos, frutos de esa colaboración tales como trabajos presentados en congreso, publicaciones, disertaciones, tesis.
- 5. Organizar simposios, conferencias y encuentros sobre temas de investigación.
- 6. Desarrollar programas de investigación conjunta a través de Convenios o Gontfates específicos.
- 7. Realizar intercambio de informaciones en cuanto al desarrollo de la enseñanza y de la investigación en cada una de las Universidades.
- Determinar por acuerdo mutuo las diferentes áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y métodos de implementación de cada proyecto, que sean implementados a través de Convenios o Contratos específicos.

Tercera.- Para llevar a cabo los objetivos que se nombran en el párrafo anterior, las partes abajo firmantes elaboraran un plan de actividades, a partir del cual se establecerán los programas a realizar durante el ejercicio correspondiente, su participación y el régimen de financiación que establezca para cada una de ellas.

Cuarta.- A los fines de coordinar el desarrollo del presente Convenio, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la firma de este Convenio, se constituirá una comisión de enlace y seguir fiento formada por cuatro (4) personas responsables, dos (2) por LA UNA y dos (2) por LA UACh como representantes de cada una de las Universidades.

Quinta.- LA UNA Y LA UACh, en las medidas de sus posibilidades, facilitarán los medios

necesarios para el adecuado despliegue y ejecución de este Convenio. El Plan Arual de actividedes contribuciones respectivas y se esmerarán en buscar de financiamiento entre terceros o, en su defecto, compartidos.

Sexta.- Este convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años prorrogable automáticamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas Universidades.

<u>Séptima</u>.- Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recursos humanos, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos seis meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

Octava - Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento del mismo, serán resueltos libitadimente mediante la solución conciliadora, la cual consistirá en la discusión del conflicto entre representantes de las partes, designados por ambas partes, quienes podrán hacerse asistir con las partes que estimen convenientes.

Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.

En Valdivia, a los 13 días de diciemb de 2009, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio en todas sus hojas.

AUSTA

RECTOR

ALDIVIA

Por LA UACh

Dr. VICTOR CUBILLOS GODO

Rector

Por LA UNA

Dr. MANUEL CASTRO PEREIRA

Rector





